



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Jueves 26 de Septiembre de 2024

NÚM. 51

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE 3 TRES UNIDADES (MAQUINARIA) PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE 3 TRES UNIDADES (MAQUINARIA) PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de abril del 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 16 dieciséis de abril del 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MORELIA, MICHOACÁN

(Firmado)

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA.
P R E S E N T E S.

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez, y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto Síndica Municipal y Regidores, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 17; 48, 49, 50 fracción II; 52 fracciones I y VIII, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones I, II, III, VII y IX, 155 y 156 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 32 fracción II, 37 fracciones I, II, IV y XVIII, 41 fracciones I, II, III, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE 3 TRES UNIDADES (MAQUINARIA) PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA;** existiendo en el expediente del caso los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, presentó oficio 693/2024 fechado el día 15 de marzo de 2024, dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, mediante el cual solicita poner a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y posible autorización del H. Cabildo la desincorporación, baja registral definitiva y subasta de 3 unidades (maquinaria) mismas que por su uso, obsolescencia y deterioro han terminado su vida útil o no es conveniente su reparación por el costo elevado que representa y que se encuentran adscritos a resguardo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que se detallan más adelante.
2. Copia del Oficio SSP/CJ/011/2024, signado por el Arq. Netzahualcóyotl Vázquez Vargas, Secretario de Servicios Públicos Municipales, quien solicita al Director de Patrimonio Municipal la posible baja operativa de 3 tres unidades: Caterpillar, compactador de relleno sanitario; Caterpillar, tractor de cadena y Caterpillar, cargador de cadena.
3. Copia del oficio 464/2024, firmado por ausencia del Lic. Obed Ramírez Durán, Director de Compras, Almacén y Mantenimiento, en el que se manifiesta que, una vez realizada la revisión física y los análisis pertinentes, se determina procedente la baja definitiva de los tres equipos que se mencionan, por encontrarse inservibles y ser incosteable su reparación.
4. Copia del Acta Circunstanciada de Verificación Física de 3 unidades propuestas para desincorporación y baja registral, por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, llevada cabo el día 06 de marzo de 2024, diligencia que se realizó por parte del Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal; Lic. María Natividad Guillén Andrade por la Contraloría Municipal y la Lic. Alondra Picho Pérez Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos.
5. Copia del oficio CM-UJ-0616-2024 suscrito por la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, en el que considera procedente realizar la baja registral de los bienes, por no tener un beneficio de utilidad para la Institución, precisando que el dictamen que se emite tiene por objeto dar una orientación general con base en los antecedentes proporcionados y la normativa vigente.
6. Copias de los avalúos Físicos respecto a las tres máquinas, firmados por el M.V.ING. Jaime de Jesús Ruíz Alcázar, Perito Valuador, CED.PROF.ING.CIVIL577029; CED.PROF.MASTER VALUACIÓN 9677715, estableciendo un valor estimado como chatarra de las tres máquinas de \$405,350.00 (Cuatrocientos cinco mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N).
7. La C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, una vez integrado el expediente correspondiente con la información necesaria, convocó en términos de los dispuesto por el artículo 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, a reunión de trabajo a efecto de estudiar, analizar y en su caso emitir el dictamen correspondiente para ser sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para que este resuelva el fondo del planteamiento.

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo establecido en el artículo 52 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que señalan que dentro de las atribuciones de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, es vigilar, en el ámbito de su competencia, lo relacionado con los Ingresos y Egresos municipales; y con el patrimonio municipal tanto en sus bienes muebles e inmuebles, así como su uso y destino; de igual manera establecer y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre conservación y mantenimiento de los bienes Municipales, promoviendo la organización y funcionamiento de los inventarios sobre bienes municipales en correlación con lo dispuesto en el artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia que señala que la titular de la Sindicatura Municipal tendrá la facultad de supervisar el patrimonio municipal atendiendo al destino y uso para el que fueron establecidos;
- II. Que, corresponde a la Dirección de Patrimonio Municipal elaborar, registrar y actualizar el inventario general de los bienes del Municipio, mismos en que se identificarán su origen, uso, destino, situación jurídica, resguardos e incidencias que sobre los mismos se presenten, organizar una base de datos sobre inventario de bienes muebles e inmuebles con sus respectivos soportes documentales con los cuales cuente el Municipio, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 30 del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, así como las señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 31 del citado ordenamiento, que concede como obligación del Departamento de bienes muebles la de elaborar y actualizar el catálogo de inventario de los bienes muebles propiedad del Municipio, integrando y registrando debidamente los expedientes relacionados con los bienes muebles propiedad del municipio vigilando además que se encuentren debidamente actualizados mediante la incorporación de los documentos necesarios para saber su estado, y la dependencia a la cual se encuentran resguardados, estableciendo mecanismos de control para su resguardo eficaz de los bienes muebles municipales, así como establecer los procedimientos para el registro de altas, bajas y cambios de adscripción, así como cualquier otro movimientos que para el control de inventarios resulte necesario a juicio de la Dirección de Patrimonio;
- III. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Patrimonio Municipal que establece que las Dependencias Públicas Municipales utilicen bajo su responsabilidad, resguardo y cuidado los bienes muebles que tengan asignados, siendo responsables de su conservación, protección y rehabilitación y deberán avisar a la Dirección de Patrimonio Municipal, de cualquier daño o pérdida, que no sea posible reparar por la propia dependencia, en ese contexto el Arq. Netzahualcóyotl Vázquez Vargas, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante Oficio SSP/CJ/011/2024, solicitó al Director de Patrimonio Municipal, realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento y su Departamento de Mantenimiento al Parque Vehicular y Maquinaria para el inicio del proceso de desincorporación a través de un dictamen técnico del Estado físico actual de la posible baja operativa de 3 tres unidades: Caterpillar, Compactador de rellenos sanitario 816F Serie 2, con número de serie BZR00250 año 2088 (sic); Caterpillar, Tractor de Cadena D7R Serie 2 con número de serie AGN01782 año 2007 y Caterpillar, cargador de cadenas 953D con número de serie LBP00461 año 2008;
- IV. Que, en ese tenor y en atención a lo solicitado por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, el Director de Patrimonio Municipal a través del oficio 0112/2024 solicitó a la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Administración que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 25 fracción VIII del Reglamento del Patrimonio Municipal, que precisa como facultad de la Secretaría de Administración la de notificar a la Dirección de Patrimonio Municipal, el inicio del proceso de desincorporación del parque vehicular a través de un dictamen físico de estado, que especifique como se encuentra cada unidad automotriz o maquinaria, que por su obsolescencia o incosteable reparación ya no son útiles para el servicio al que estaban destinados, en ese tenor, el Lic. Obed Ramírez Duran, Director de Compras, Almacén y Mantenimiento, mediante oficio 445/2024 fechado el día 20 de febrero de 2024, remite los respectivos Dictámenes del estado físico y mecánico en que se encuentran las unidades materia de la petición, enviando en alcance al oficio de referencia, el similar con número 464/2024 de fecha 22 de febrero de 2024 notificando a la Dirección de Patrimonio Municipal, que una vez realizada la revisión física y los análisis pertinentes determinar procedente la baja definitiva de los tres equipos que se señalan, por encontrarse inservibles y ser incosteable su reparación, anexando copia de los Dictámenes para la Baja de Maquinaria con los siguientes gastos de reparación: Caterpillar, Compactador de rellenos sanitario 816F Serie 2, con número de serie BZR00250 año 2088 (sic), \$1,450,000.00; Caterpillar, Tractor de Cadena modelo D7RXRDSII Serie 2 con número de serie AGN01782 año 2007, \$1,850,000.00 y Caterpillar, cargador sobre orugas 953D con número de serie LBP00461 año 2008, \$1,865,000.00.
- V. Que, bajo esa tesitura, y estando dentro del procedimiento a que alude la fracción III del artículo 17 del Reglamento del Patrimonio Municipal, que señala que el Departamento de Bienes Muebles, dependiente de la Dirección de Patrimonio Municipal le corresponde establecer los mecanismos de control para la baja de bienes muebles municipales, así como los procedimientos para el registro de altas, bajas, cambios de usuarios, cambios de adscripción y, en general cualquier otro movimiento que para el control de los inventarios resulte necesario a juicio de la Dirección de Patrimonio Municipal, en ese tenor el Director de Patrimonio Municipal solicitó a la Contraloría Municipal, mediante oficio 0437/2024 de fecha 21 de febrero de 2024 establecer fecha y hora para llevar a cabo el recorrido de verificación física de las unidades propuestas para baja, estableciendo la Contraloría Municipal en su oficio CM-UJ-0567/2024 como fecha el día 6 seis de marzo de 2024 en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas a fin de llevar a cabo la diligencia administrativa de mérito, misma que tuvo verificativo el día y hora señalada, constando en la respetiva Acta Circunstanciada

de Verificación Física de Tres Unidades propuestas para la Desincorporación y Baja Registral por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que en sus ACUERDOS señala:

PRIMERO: Se da por concluida la revisión siendo las 13:00 horas del día 06 de marzo de 2024, encontrándose la totalidad de las unidades relacionadas en el listado solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y en base a los dictámenes emitidos por la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento.

SEGUNDO.- Se anexa a la presente Acta, fotografías de las unidades.

TERCERO.- Habiéndose ubicado la totalidad de las unidades patrimoniales, los intervinientes manifiestan estar de acuerdo para que, en los términos del a presente acta, y derivado del dictamen que en su momento realice la Contralora Municipal, se ponga en consideración su desincorporación ante la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del H. Ayuntamiento de Morelia para su dictamen y trámite correspondiente.

Suscribiendo dicha Acta, el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal; Lic. María Natividad Guillén Andrade por la Contraloría Municipal y la Lic. Alondra Picho Pérez Coordinadora Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos.

- VI. Que, la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, mediante oficio CM-UJ-0616-2024, emitió el respectivo dictamen con relación a la propuesta de la desincorporación y Baja registral de las tres unidades (Maquinaria), donde considera que:

«...al ser la baja un procedimiento administrativo interno y de control para contar con un registro certero y verás, no se contraponen a ninguna normativa regulatoria aplicable a las dependencias del H. Ayuntamiento de Morelia, puesto que, con ello, la baja solo es un medio de control registral para que la institución esté informada con cuantos bienes útiles cuenta para el ejercicio de sus funciones; no obstante, para ello, debe seguirse el procedimiento habitual en términos de Ley.

Es así, que esta Contraloría Municipal considera que es procedente realizar la baja registral de los bienes, por no tener un beneficio de utilidad para la institución, para la cual, deberá seguirse el procedimiento respectivo en los términos ya expuestos...»

- VII. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II, el Municipio de Morelia, esta investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley, señalando además el artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que el Municipio de Morelia es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía de gobierno; el cual se constituye por un conjunto de mujeres y hombres, residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes.

- VIII. Que, de conformidad con el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, son bienes de dominio público municipal enunciativamente: I... II. *Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público, ...;* los cuales de conformidad con el artículo 159 de la citada Ley, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público o sean solicitados para realizar un proyecto de beneficio social. A la solicitud que para estos efectos realicen los Ayuntamientos, deberá acompañarse:

- I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación;
- II. *Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; y,*
- III. *La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales.*

Cuando la desincorporación tenga como finalidad la enajenación o el gravamen de los bienes a que se refiere este precepto, cumpliéndose con los requisitos que señala el artículo 163 de esta Ley, podrán presentarse las solicitudes en forma simultánea».

- IX. Que, de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, **«La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado acompañando a misma el avalúo del bien, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública. Sólo podrán enajenarse los bienes muebles, que, previo acuerdo del Ayuntamiento, ya no se consideren útiles para el servicio público por haber sido amortizados o considerados como chatarra...».**

- X. Que, de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles de los Municipios, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta, de conformidad con los procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables.
- XI. Que, el artículo 60 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, establece: «*El Municipio a través del H. Ayuntamiento podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no sean de utilidad para el servicio al que fueron destinados o para otros fines públicos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y cualquier otra disposición reglamentaria aplicable*; asimismo, el Artículo 63 del citado Reglamento dice que: *La enajenación de los bienes muebles podrá realizarse mediante venta, donación o a través del acto jurídico señalado por la ley*; y, el artículo 64 del multireferido Reglamento del Patrimonio del Municipio precisa que de la venta de los bienes inmuebles se hará por medio de licitación pública, exceptuando algunos casos y previa autorización del H. Ayuntamiento, de conformidad con las leyes aplicables y el citado Reglamento.
- XII. Que, con fundamento en lo señalado en el artículo 30 fracción III del Reglamento del Patrimonio Municipal, la Dirección de Patrimonio Municipal, remitió el oficio 693/2024 fechado el día 15 de marzo de 2024, a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, para análisis de la Comisión y autorización del H. Cabildo, el expediente integrado con motivo de la solicitud de Baja Operativa de las tres unidades (maquinaria), presentada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, desprendiéndose del estudio y análisis de los documentos glosados al expediente que integro conforme a los artículos 17 fracción VI, 22 fracción VII y 25 fracción VIII del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, por lo que en concepto de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal RESULTA PROCEDENTE, autorizar la desincorporación, baja registral y subasta pública de las tres unidades (Maquinaria) materia de análisis del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, quedando instruido el titular de la Dirección de Patrimonio Municipal para que una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento lleve a cabo los trámites y procedimientos administrativos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa, nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 48, 49, 50 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracción I y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente **AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE 3 TRES UNIDADES (MAQUINARIA) PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA.**

CUARTO. Resulta procedente autorizar la venta de los 3 bienes muebles automotores, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en lo aplicable por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, ésta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tiene a bien presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento, para su consideración y en su caso votación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, **AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE 3 TRES UNIDADES (MAQUINARIA) PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA,** descritos en el Considerando III y conforme al expediente identificado como anexo único del presente documento.

SEGUNDO. Que una vez aprobado el Acuerdo que autoriza la venta de los 3 bienes muebles automotores, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en lo aplicable por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia, en Pleno.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, para que de conformidad con en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y surta todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así como a las áreas municipales que tengan injerencia en la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, realice las acciones que en el área de su competencia le corresponde llevar a cabo tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Comité de Adquisiciones para que realice las acciones que en el área de su competencia le corresponde realizar, para el cumplimiento del presente Acuerdo, en observancia a las disposiciones aplicables al caso, contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento, que la venta de los bienes muebles aprobada en el presente acuerdo se realice conforme al procedimiento establecido en el artículo 64 fracción IV del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia.

SEXTO. El importe de la enajenación de los bienes motivo del presente Dictamen deberá ingresar a las arcas municipales por conducto de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que, en su momento procedimental oportuno, realice la baja definitiva en los asientos contables del patrimonio municipal, reflejándola en los estados financieros de la Cuenta Pública Municipal.

Así lo resuelven y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 09 nueve días del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SINDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN (SIGNADO); ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN (SIGNADO) Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.»

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)